



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 – 2011 - MPC

Cusco, 28 de junio de 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, de conformidad al Dictamen N° 07- 2011-CODUR/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el gobierno central a través del Ministerio de Educación, ha diseñado el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, encontrándose dentro de ellas, la Institución Educativa Gran Unidad Escalar Inca Garcilaso de la Vega, que requiere demoler su antigua infraestructura para dar lugar a una nueva y moderna construcción, y que, para la obtención de la licencia para la citada demolición se requiere, entre otros requisitos, el pago de la tasa establecida por el TUPA de la Municipalidad, respecto de la cual se ha solicitado su exoneración;

Que, conforme los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley y de conformidad a lo establecido por el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene como atribución, la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 102-2010-MPC, se ha **EXONERADO EL PAGO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS ESTATALES DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA COMUNA PROVINCIAL DEL CUSCO**, cuyos efectos debe ampliarse para los casos de **LICENCIA DE DEMOLICION**, por lo que debe adicionarse dicho termino en la referida disposición a fin de favorecer a los centros educativos de bajos recursos económicos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTICULO PRIMERO.- DISPONGASE, la ampliación de los efectos legales de los artículos Primero; Segundo; y, Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 102-2010-MPC, para los casos de **LICENCIAS DE DEMOLICION**, adicionándose dicho termino en los mencionados dispositivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Mañé Quintana Flores
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. Luis Arturo Florez Garcia
ALCALDE